V. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

DE GIJÓN NÚMERO 3

EDICTO. Ejecución de títulos judiciales 81/2011.

Demandante: Alicia González Menéndez.
Abogada: Blanca Cienfuegos-Jovellanos Fernández.

Demandada: Café Manacor Argueso, S.L.

Doña María del Pilar Prieto Blanco, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Gijón,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 81/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D.ª Alicia González Menéndez contra la empresa Café Manacor Argueso, S.L., sobre ordinario, se ha dictado auto y decreto de fecha 6-6-11, cuyas parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva (auto)

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante Alicia González Menéndez frente a Café Manacor Argueso, S.L., CIF B-33963315, parte ejecutada, por importe de 1.936,67 euros en concepto de principal más otros 400 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese a las partes.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

La Magistrada Juez. La Secretaria Judicial.

Parte dispositiva (decreto)

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

— Requerir a Café Manacor Argueso, S.L., a fin de que en el plazo de tres días manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

— La averiguación de bienes propiedad de la ejecutada a través de la aplicación informática del Punto Neutro Judicial y a través de las oficinas de colaboración correspondientes, librando a tal fin los despachos pertinentes.

— Requerir de pago a Café Manacor Argueso, S.L., por la cantidad reclamada en concepto de principal e intereses devengados, en su caso, hasta la fecha de la demanda, y, si no pagase proceder al embargo de sus bienes en la medida suficiente para responder por la cantidad por la que se ha despachado ejecución más las costas de ésta.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta número 0030.7021.3296.0000.64, número de ejecución y año, del Banco Español de Crédito (Banesto), debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Secretaria Judicial.

Cód. 2011-11830

Y para que sirva de notificación en legal forma a Café Manacor Argueso, S.L., CIF B-33963315, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Gijón, a 6 de junio de 2011.—La Secretaria Judicial.—Cód. 2011-11830.

Cód. 2011-11830